

11.— Res. No. 179-85-MC, de fecha 3 de julio de 1985, que modifica la Resolución No. 53-84-C de fecha 15 de febrero de 1984, para extender por un año el plazo otorgado a la empresa “K & Q DOMINICANA DE PAPEL”, para la instalación de su planta industrial. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2020 de fecha 20 de mayo de 1984.

12.— Res. No. 186-85-SC, de fecha 3 de julio de 1985, mediante la cual se dejan sin efecto las clasificaciones otorgadas a las empresas “PORFIRIO CIACCIO, C. POR A.”; “EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A.” Y “METAL GAS, C. POR A.”, en la Categoría “C”, conforme a las Resoluciones Nos. 153-81-C, 174-81-C y 49-82-C, de fechas 5 de mayo de 1981, 2 de junio de 1981 y 16 de febrero de 1982, respectivamente. Asimismo, se derogan, en consecuencia, en lo que se refiere a las mencionadas empresas, los Decretos Nos. 2550, 2670 y 3217 de fechas 3 de julio de 1981, 11 de agosto de 1981 y 21 de abril de 1982, respectivamente.

13.— Res. No. 187-85-MC, de fecha 3 de julio de 1985, que modifica la Resolución No. 438-84-C, de fecha 19 de diciembre de 1984, para permitir a la empresa “COLOMBO DOMINICANO”, importar en rollos con un peso equivalente a 3,000 kilogramos, por año, la partida de amianto comprimido de 1/32 pulgadas de ancho y de 60 X 60 pulgadas, N.A.B. 68 13-02-04, que figura en el Numeral 2 de dicha resolución con una cantidad de 400 láminas anuales. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3077 de fecha 26 de junio de 1985.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industrial y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3305 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Jaime Pava Navarro, quien fuera Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3305

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Jaime Pava Navarro, quien fuera Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia, en la República Dominicana;

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede al Excelentísimo Señor Jaime Pava Navarro, quien fuera Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3306 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples "Coiaca".

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3306

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 17 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples "Coiaca", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de septiembre de 1981.